

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO  
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



## Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 15 de Marzo del 2023.

**VISTA;** La Carta N° 197-2023-DG-HDAC-PASCO, de fecha 20 de marzo del 2023, informe legal N° 085-2023-AL-HDAC-PASCO, de fecha 15 de marzo 2023, el Informe Técnico N° 0008-2023-GRP-HDAC-UA/AL/OEC, de fecha 15 de marzo de 2023, suscrito por el jefe del área de logística, memorándum N° 0087-2023-UAD- HDAC/PASCO de fecha 28 de febrero del 2023, y sus actuados y;

### CONSIDERANDO:

### ANTECEDENTES:

- Mediante Carta N° 197-2023-DG-HDAC-PASCO, de fecha 20 de marzo del 2023, el director de este nosocomio SOLICITA, proyectar resolución directoral donde requiere que se declare **PROCEDENTE** aprobar la contratación directa **POR SITUACION DE EMERGENCIA E IMPLEMENTACIÓN**; respecto a la contratación del servicio de **PROFESIONALES MEDICOS ESPECIALISTAS, LICENCIADOS EN ENFERMERIA Y ENTRE OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD PARA EL HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION.**
- Que, con informe legal N° 085-2023-AL-HDAC-PASCO, de fecha 15 de marzo del 2023, suscrito por el área de asesoría legal de este nosocomio, OPINA que es **PROCEDENTE**, aprobar la contratación directa **POR SITUACION DE EMERGENCIA E IMPLEMENTACION** respecto a la contratación de **PROFESIONALES MEDICOS, ESPECIALISTAS, LICENCIADOS EN ENFERMERIA Y ENTRE OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD PARA EL HOSPITAL REGIONAL DANIEL ALCIDES CARRION.** por el plazo de 92 días calendario (marzo, abril y mayo- 2023); con el valor estimado y las cantidades especificadas en su informe técnico.
- Que, con informe Técnico N° 008-2023-GRP-HDAC-UA/AL/OEC, de fecha 15 de marzo de 2023, suscrito por el jefe del área de logística, emite "**PRONUNCIAMIENTO TÉCNICO FAVORABLE**, para aprobar la contratación directa **POR SITUACION DE EMERGENCIA E IMPLEMENTACION**; respecto a la contratación del servicio de **PROFESIONALES MEDICOS, ESPECIALISTAS, LICENCIADOS EN ENFERMERIA Y ENTRE OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD PARA EL HOSPITAL REGIONAL DANIEL ALCIDES CARRION.** por el plazo de 86 días calendario (marzo, abril y mayo- 2023)
- Que, mediante **MEMORANDO N° 087-2023-UAD-HDAC/PASCO**, emitido por la oficina del Área de Administración del Hospital Regional Daniel Alcides Carrión de fecha 27 de febrero de 2023, remite el **INFORME N° 066-2023-UGC-HDAC-PASCO**, presentado por la Jefatura de la Unidad de Gestión de Calidad, quien requiere la contratación de **PROFESIONALES MEDICOS, ESPECIALISTAS, LICENCIADOS EN ENFERMERIA Y ENTRE OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD PARA EL**



MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO  
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



## Resolución Directoral

**HOSPITAL REGIONAL DANIEL ALCIDES CARRION**, para los meses de marzo, abril y mayo – 2023)

### DE LA NORMATIVA APLICABLE:

5. En principio, es preciso señalar que en virtud del Principio de Legalidad reconocido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
6. Que, mediante **DECRETO SUPREMO N° 003-2023-SA**, el Gobierno ha prorrogado la Emergencia Sanitaria, cuya **"Prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria, es a partir del 25 de febrero de 2023, por un plazo de noventa (90) días calendario es decir hasta el 25 de mayo de 2023"** (énfasis nuestro)
7. Que, es menester indicar, que lo señalado por la **disposición preliminar de la Ley N° 30225**, teniendo por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2.
8. Dentro de los parámetros legales es fundamental el señalamiento de la aprobación respecto a las contrataciones directas tal como lo menciona el artículo 101. **Del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el TUO de la ley) y del reglamento**, Aprobación de contrataciones directas 101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. 101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias. 101.5. En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones



MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO  
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



## Resolución Directoral

adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe.

09. También, es esencial cumplir el procedimiento de la contratación directa, como lo estipulado en el **Artículo 102**. De la acotada norma, Procedimiento para las contrataciones directas 102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación

10. Ahora bien, conforme lo establece el **art 102.2. del TUO y reglamento de la ley**, Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato

11. En esa línea el **artículo 102.3**, del mismo cuerpo normativo refiere: Tratándose de la Contratación Directa para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y la Policía Nacional del Perú, no corresponde realizar una indagación del mercado. Asimismo, el artículo **102.4**. El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución. De esta forma el artículo **102.5**. del TUO de la "ley", precisa: Cuando no llegue a concretarse la elección al proveedor o suscripción del contrato, se deja sin efecto automáticamente la adjudicación efectuada, debiendo la Entidad continuar con las acciones que correspondan.

### ANALISIS DEL CASO EN CONCRETO

12. Respecto al **INFORME N° 066-2023-UGC-HDAC-PASCO**, donde se advierte que **EXPRESAMENTE MENCIONA** la cantidad de médicos requeridos a contratarse según las diversas áreas asistenciales) solicitando la contratación directa por estado de emergencia para los meses (marzo, abril, mayo) y que la nueva empresa asuma la contratación de los profesionales médicos quienes vienen laborando hasta la fecha (enero y febrero) sin contratos firmados por la falta de formalización con la empresa ganadora de la buena pro del proceso de selección Contratación Directa N° 01-2023-OEC/HDAC-PASCO, dejándose sin efecto todo lo actuado, En tal sentido se requiere la contratación de médicos por otra empresa en vista a la emergencia suscitada a razón de lo expuesto, en ese aspecto debemos señalar::

**"El artículo 27. Contrataciones directas"**

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO  
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



## Resolución Directoral



**27.1** Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

a) Cuando se contrate con otra Entidad, siempre que en razón de costos de oportunidad resulte más eficiente y técnicamente viable para satisfacer la necesidad, y no se contravenga lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú.

b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. (...) (énfasis y subrayado nuestro).



13. Ahora bien, el artículo 100º del Reglamento (modificado por el Art. 2 del D.S. 234-2022-EF), establece que en tales situaciones la Entidad puede contratar, excepcionalmente, de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, que resulten estrictamente necesarios para prevenir los efectos del evento próximo a producirse o para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento ya producido, sin sujetarse a los requisitos o formalidades que como regla general establece la normativa de contrataciones del Estado para procedimientos de selección ordinarios.



14. Que, en relación con la causal de contratación directa por situación de emergencia, el literal b) del precitado artículo permite excepcionalmente- lo siguiente: "(...) Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales."(...)énfasis nuestro.



15. En ese contexto, se puede señalar que el tema de la convocatoria del CAS, la culminación del contrato y la decisión de no proseguir con los servicios con la empresa Arizona Corporación Especializada S.A.C. por actos propios de la empresa; toda vez que la institución quedaría sin el personal médico, enfermeros y entre otros profesionales, siendo un derecho fundamental la salud de las personas y la razón de ser del hospital, por lo cual se requiere de manera urgente la inmediata contratación directa hasta que se determine los aspectos previstos en el presente informe.

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO  
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



## Resolución Directoral

16. Ahora bien como se aprecia del análisis efectuado al informe técnico, el área usuaria en este caso el Jefe de la Unidad de gestión de la Calidad, habría cumplido con lo dispuesto con la normativa de contrataciones del Estado la cual establece **"que el área usuaria es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o la que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, tal como lo dispone el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley"**. Por lo que SOLICITA la contratación inmediata de **PROFESIONALES MEDICOS ESPECIALISTAS, LICENCIADOS EN ENFERMERIA Y ENTRE OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD PARA EL HOSPITAL REGIONAL DANIEL ALCIDES CARRION.**
17. En ese contexto es menester precisar que con fecha 24 de febrero de 2023, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el **Decreto Supremo No 003-2023-SA**, norma que prorroga la emergencia sanitaria por un plazo de noventa (90) días calendario, esto es, **desde el 25 de febrero hasta el 25 de mayo de 2023**, por lo que la solicitud de contratación directa por emergencia se encontraría dentro del marco legal.
18. Por otra parte, es preciso señalar; Sin perjuicio que se encuentra justificada la viabilidad de la contratación directa por emergencia, para los servicios referidos por lo vertido precedentemente, se recomienda que **la entidad debe de convocar a un proceso de selección de forma inmediata; para satisfacer esta necesidad de servicios; por la cuantía misma del servicio** por lo mismo que está establecido en la LEY N° 30225 "Ley de contrataciones del estado" en ese sentido dado que el proceso de adjudicación involucra etapas y procesos resulta razonable la contratación por 92 días.
19. Que, en ese sentido el hospital Daniel Alcides Carrión, está cumpliendo con el debido procedimiento que regula la norma y conforme al criterio establecido en la Opinión N° 120- 2020/DTN, **la contratación directa por situación de emergencia se constituye en una excepción a la regla general, pues la Ley habilita a la Entidad a formar el acuerdo (es decir, a contratar) sin ceñirse a los requisitos que "ordinariamente" exige la normativa de Contrataciones del Estado para estos efectos**; así, se puede afirmar que, en el presente caso la contratación directa por situación de emergencia, ya expuesta, nos conlleva a entender que el **contrato existirá desde el momento en que concurra, de un lado, la voluntad del proveedor (oferta) y, de otro, la aceptación de la Entidad (Hospital Daniel Alcides Carrión)**, no siendo necesario que se observe, al inicio los requisitos formales que "ordinariamente" exige la normativa de Contrataciones Estado.
20. Precisar que viene prestando el servicio ya expuesto la empresa VILLA & ARAGON SOLUCIONES CORPORATIVAS S.A.C, con R.U.C. 20607075230, por la modalidad de Contratación Directa por estado de emergencia; En ese sentido, se **exhorta** al órgano encargado de contrataciones (OEC) regularice los actos conforme a ley, bajo responsabilidad funcional.
21. Por las consideraciones expuestas en la presente resolución se resuelve: aprobar **PROCEDENTE, la contratación directa POR SITUACION DE EMERGENCIA E IMPLEMENTACION** respecto a la contratación de **PROFESIONALES MEDICOS.**



MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO  
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



# Resolución Directoral

**ESPECIALISTAS, LICENCIADOS EN ENFERMERIA Y ENTRE OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD PARA EL HOSPITAL REGIONAL DANIEL ALCIDES CARRION.** por el plazo de 92 días calendarios (marzo, abril y mayo-2023); con el valor estimado y las cantidades especificadas en el informe técnico N° 008-2023-GRP-HDAC-UA/AL/OEC.

En consecuencia, en mérito a las atribuciones conferidas por el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** -APROBAR, la CONTRATACION DIRECTA POR ESTADO DE EMERGENCIA E IMPLEMENTACION DE SERVICIO DE PROFESIONALES MEDICOS, ESPECIALISTAS, LICENCIADOS EN ENFERMERIA Y ENTRE OTROS PROFESIONALES DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO (MARZO, ABRIL Y MAYO - 2023). por el plazo de 92 días calendarios (marzo, abril y mayo-2023) por el valor estimado ascendente a la suma de S/.3,926,400.00 (Tres Millones Novecientos Veintiséis Mil Cuatrocientos con 00/100 soles) (incluye los meses que se le debe enero y febrero). según el informe técnico N° 008-2023-GRP-HDAC-UA/AL/OEC.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, al órgano encargado de contrataciones (OEC) y demás órganos participantes el cumplimiento irrestricto de la presente resolución bajo responsabilidad funcional de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** -NOTIFICASE la presente resolución conforme a ley, y TRANSCRÍBASE a los órganos estructurados del Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

2 Resoluciones originales  
+ 01 Expediente  
Sandra Veronica marzo 2023